



PERIODICO OFICIAL

PUBLICADO BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrada como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	19 DE ABRIL DE 2008	Suplemento 6847 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. - 23473

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, EL PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS FINCAS (MEDIACIONES, HOY PERIFERICO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO).

ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIÓN III y XXIII, 38, ÚLTIMO PÁRRAFO, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA CATORCE DE ENERO, DEL AÑO DOS MIL OCHO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

CONSIDERANDO

1º QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA; CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2º QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; INSTITUYENDOSE FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR Y APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL SEAN EXPEDIDAS POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS Y CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZANDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3º QUE CON RELACIÓN AL APARTADO ANTERIOR, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ SU OPINIÓN EN LA CONTROVERSIA 18/2001, SIENDO SU CRITERIO EL SIGUIENTE:

"CON EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA. . . EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN NO TENGAN QUE ENFRENTAR CARGAS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." EN ESTA MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA, DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL", DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR", NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SINO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTA INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTAR" EN ESTA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO QUE COMPRENDE TODO AQUEL ACTO JURÍDICO POR EL CUAL SE

DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERIA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETCÉTERA."

4º QUE POR SU PARTE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE EN SUS ARTÍCULOS 3 Y 29 FRACCIÓN I, QUE EL MUNICIPIO TIENE COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL PERMITIR EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES, TENIENDO ADEMÁS, LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CONSIDERA A BIEN ACORDAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO QUE ACTUALMENTE ES DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS FINCAS (MEDIACIONES, HOY PERIFÉRICO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO).

5º QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE COLABORAR CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y DEMÁS INSTITUCIONES AFINES PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL ESTADO, CON EL ÚNICO FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR SOCIAL; POR LO QUE CONSIDERA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 4,738.31 METROS CUADRADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS FINCAS (MEDIACIONES HOY PERIFÉRICO DE ESTA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO).

6º POR LO TANTO, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1.- QUE EL DOCTOR LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, ENVIÓ EL OFICIO

SS/331/2007, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, SOLICITANDO AL ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ SOBERANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, LA DONACIÓN DE UN PREDIO RUSTICO CON UNA SUPERFICIE DE POR LO MENOS DE 4,000 METROS CUADRADOS O MAS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS FINCAS (MEDIACIONES HOY PERIFERICO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO), A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS FINCAS (MEDIACIONES, HOY PERIFERICO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO), CON LA FINALIDAD DE CONSOLIDAR LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE CENTROS UNEME: CAPA (CENTRO DE ATENCION PRIMARIA PARA LAS ADICIONES), SORID (CENTRO PARA LA ATENCION DE SOBRE PESO Y RIESGOS CARDIOVASCULARES, DIABETES MELLITUS, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE LA JURISDICCION SANITARIAS Y ALBERGUES PARA FAMILIARES DE HOSPITALIZADOS.

2.- PARA DAR TRAMITE A LA SOLICITUD ANTES INDICADA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. FRANCISCO JESUS SANCHEZ SOBERANO CONVOCO A LOS REGIDORES EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CON FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, PARA SOMETER A CONSIDERACION DEL CABILDO LO SIGUIENTE: A).- LA APROBACION DEL ACTO DE DONACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS FINCAS (MEDIACIONES, HOY PERIFERICO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO), PARA LA CONSTRUCCION DE SERVICIOS DE SALUD MISMO QUE SE DESCRIBE EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, Y QUE SE ENCUENTRA AMPARADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,851, DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; B).- EN TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APRUEBE EL PROYECTO RESOLUTIVO QUE CONTIENE EL ACTO DE DONACIÓN SOLICITADO; Y, C.- EN CASO DE SER APROBADO EL PROYECTO RESOLUTIVO QUE SE PRESENTA, ORDENE LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

3.- QUE EFECTIVAMENTE EL PREDIO DE REFERENCIA FUE ADQUIRIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, TABASCO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,851 DE

FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CON LA FINALIDAD DE HACER DIVERSAS OBRAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, POR LO TANTO, ES NECESARIO LLEVAR A CABO LA DONACION DEL INMUEBLE A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LAS FINCAS (MEDIACIONES, HOY PERIFERICO DE ESTE MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO), PARA QUE SEA ESTA SECRETARIA SE ENCARGUE DE REALIZAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE SERVICIOS DE SALUD QUE REQUIERE ESTE MUNICIPIO PROYECTOS QUE MOTIVA EL PRESENTE RESOLUTIVO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE INTEGRO EL EXPEDIENTE PARA CUMPLIR CON LOS REQUISISTOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE SE ACREDITA CON LA COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,851 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO), DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EXPEDIDA POR LA LIC. FABIOLA MONTEJO DIONICIO EN SU CALIDAD DE REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO Y QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO BAJO EL NÚMERO 806 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 1,736 AL 1,739, DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 45; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 13,195 A FOLIO 31 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 51. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II._ CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, EXPEDIDO POR LA LIC., FABIOLA MONTEJO DIONICIO, ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO, EL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DESCRITO CON ANTERIORIDAD, SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

III._ EL INMUEBLE DE REFERENCIA TIENE EL VALOR FISCAL POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), SEGÚN CONSTANCIA DE VALOR FISCAL DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, EXPEDIDA POR EL L.C.P.

ROBERTO GOMEZ CAMPOS, DIRECTOR DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

IV.- SE ENCUENTRA AUTORIZADA LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO, PARA CONSOLIDAR LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE CENTROS **UNEME**: CAPA (CENTRO DE ATENCION PRIMARIA PARA LAS ADICIONES), SORID (CENTRO PARA LA ATENCION DE SOBRE PESO Y RIESGOS CARDIOVASCULARES, DIABETES MELLITUS, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE LA JURISDICCION SANITARIAS Y ALBERGUES PARA FAMILIARES DE HOSPITALIZADOS, EXPEDIDA CON FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, POR EL **ING. ISAÍAS YÁNEZ BURELO**, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

V.- CON LA SOLICITUD DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, FORMULADA POR EL **DOCTOR LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA**, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDADA LA PETICIÓN, ADEMÁS DE ESTABLECER CON CLARIDAD LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE HABRÁ DE FORMALIZARSE, CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 233 DEL LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

VI.- QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SOLICITANTE EL **DOCTOR LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA**, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, CON LA COPIA FOTOSTATICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, CON ADSCRIPCION Y SEDE EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, DE FECHA 09 DE ENERO DEL AÑO 2007.

VII.- CON EL PLANO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA LA SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE QUE SERÁ OTORGADO EN DONACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: SE LOCALIZA EN EL FRACCIONAMIENTO LAS FINCAS (INMEDIACIONES, HOY PERIFERICO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO), CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE

4,738.31 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO AL NOROESTE; 6.15 METROS CON HERNAN PEREZ; SURESTE: 66.49 METROS CON ESCUELA ESPECIAL; NORESTE: 103.60 METROS Y 29.92 METROS CON CARRETERA VECINAL Y; SUROESTE: 130.90 CON LIVIO MARTINEZ DE ESCOBAR. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

VIII.- SE ENCUENTRA ACREDITADO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA DONACIÓN, NO ESTÁ NI SERÁ DESTINADA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ESTE MUNICIPIO, SEGÚN CONSTANCIA DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, EXPEDIDA POR EL **ING. ISAIÁS YÁNEZ BURELO**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

IX.- CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL CIUDADANO **JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR**, DIRECTOR DEL CENTRO DEL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (**CENTRO INAH TABASCO**) SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CERTIFICADO QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO O ARTÍSTICO. CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

X.- SE OMITEN EN EL PRESENTE CASO, TOMAR EN CUENTA LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES VI, IX Y X DEL ARTÍCULO 233, CUMPLIÉNDOSE EN ESTE CASO CON LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIRTUD QUE EL PREDIO EN DONACION SERÁ DESTINADO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS DE SALUD DENOMINADOS **UNEME**: CAPA (CENTRO DE ATENCION PRIMARIA PARA LAS ADICIONES), SORID (CENTRO PARA LA ATENCION DE SOBRE PESO Y RIESGOS CARDIOVASCULARES, DIABETES MELLITUS, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE LA JURISDICCION SANITARIAS Y ALBERGUES PARA FAMILIARES DE HOSPITALIZADOS.

4.- COMO EL MUNICIPIO ES EL PRINCIPAL PROMOTOR DE LAS ACCIONES QUE PERMITA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES Y SIENDO EL AYUNTAMIENTO PARTE INTERESADA Y

PROMOTORA PARA QUE SE HAGA REALIDAD LOS PROYECTOS DE SALUD DENOMINADOS **UNEME**: CAPA (CENTRO DE ATENCION PRIMARIA PARA LAS ADICIONES), SORID (CENTRO PARA LA ATENCION DE SOBRE PESO Y RIESGOS CARDIOVASCULARES, DIABETES MELLITUS, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE LA JURISDICCION SANITARIAS Y ALBERGUES PARA FAMILIARES DE HOSPITALIZADOS, ACEPTA LA SOLICITUD QUE PLANTEA EL **DOCTOR LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA**, SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE TABASCO, PARA DAR EN DONACION EL INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 4,738.31 METROS CUADRADOS.

5.- QUE EL PREDIO DE REFERENCIA ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO Y ESTA UBICADO EN LA PERIFERIA DE ESTA LOCALIDAD; ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,851 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO), DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EXPEDIDA POR LA **LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ** EN SU CALIDAD DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, Y QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO BAJO EL NÚMERO 806 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 1,736 AL 1,739, DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 45; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 13,195 A FOLIO 31 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 51.

6.- QUE DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN AGREGADA A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE REFERENCIA, SE CORROBORA QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I; II, III, IV; V; VII ÚLTIMO PÁRRAFO; VIII; XI, Y, XII DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; OMITIÉNDOSE LA EXIGENCIA CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES VI, IX Y X DE DICHO PRECEPTO LEGAL, EN VIRTUD QUE EL SOLICITANTE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON FUNCIONES DE INTERES SOCIAL.

7.- POR TODO LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

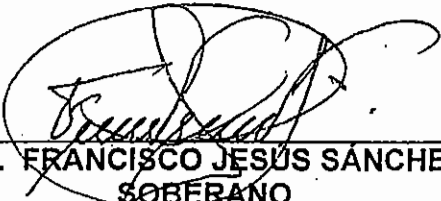
RESOLUCIÓN

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA DETERMINAR SOBRE LAS ENAJENACIONES DE LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO: CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO LA SUPERFICIE DE 4,738.31 METROS CUADRADOS, DESCRITA EN EL PUNTO VII, DE ESTA RESOLUCIÓN A FAVOR DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO DE TABASCO, PARA QUE LA DESTINE A LA CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS UNEME: CAPA (CENTRO DE ATENCION PRIMARIA PARA LAS ADICIONES), SORID (CENTRO PARA LA ATENCION DE SOBRE PESO Y RIESGOS CARDIOVASCULARES, DIABETES MELLITUS, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE LA JURISDICCION SANITARIAS Y ALBERGUES PARA FAMILIARES DE HOSPITALIZADOS, EN LOS TERMINOS APROBADO POR UNANIMIDAD EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

TERCERO: EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 233, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DEBIÉNDOSE EN SU OPORTUNIDAD EXPEDIR E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.


ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ
SOBERANO

PRIMER REGIDOR

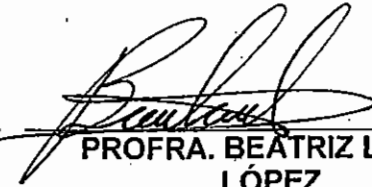

ING. MARTÍN PINERA ÁNGULO

SEGUNDO REGIDOR



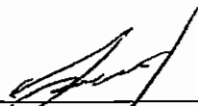
C. CARLOS MARIO ESCAYOLA
GARCÍA

TERCER REGIDOR



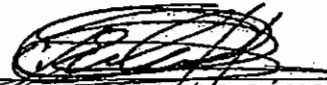
PROFRA. BEATRIZ LEYVA
LÓPEZ

CUARTO REGIDOR



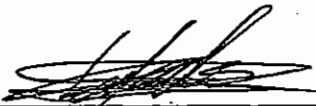
C. ROBERTO ZAPATA DE LA CRUZ

QUINTO REGIDOR



LIC. PILAR OVANDO SÁNCHEZ

SEXTO REGIDOR



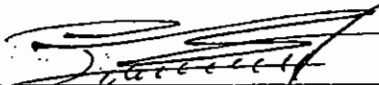
C. DINA PÉREZ MÉNDEZ

SÉPTIMO REGIDOR



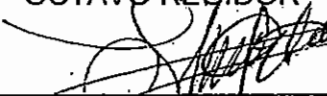
C. MARIA TERESA CALIX
HERNÁNDEZ

OCTAVO REGIDOR



C. JUAN GUZMÁN SUÁREZ

NOVENO REGIDOR



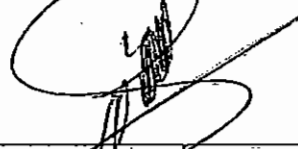
C. SEBASTIÁN HERNÁNDEZ

DÉCIMO REGIDOR



C. GUADALUPE PÉREZ SOLÍS

DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. OTILIO MARTÍNEZ DE LA
CRUZ

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA CRISTINA CALIZ
MARTINEZ

DÉCIMO TERCER REGIDOR



C. JOSE MANUEL BOLAINA
MARQUEZ

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN,
TABASCO, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.



ING. FRANCISCO JESÚS SÁNCHEZ
SOBERANO

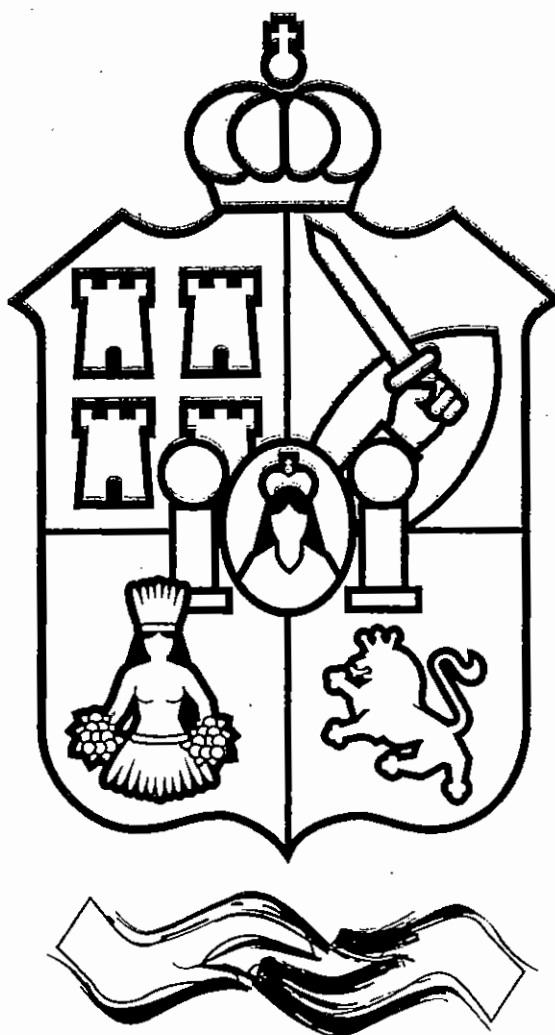
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JUAN MANUEL LÓPEZ
PRESEÑA

SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO





TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.